

**BME Growth**

Madrid, 26 de mayo de 2023

SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (en adelante “**Silicius**” o “la **Sociedad**”, indistintamente), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento la siguiente:

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Consejo de Administración de Silicius, en su sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, ha acordado convocar Junta General Ordinaria para su celebración a las 16:30 horas del día 27 de junio de 2023, en Madrid, Calle de Arturo Soria, 99, 28043, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Se adjunta el anuncio de la convocatoria, así como las propuestas de acuerdo del Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas. Los informes del Consejo de Administración sobre los puntos del orden del día que así lo requieren, junto con la restante documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluida la que se adjunta a esta comunicación, se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.socimisilicius.com](http://www.socimisilicius.com)).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

Atentamente,



D. Luis Ortega Castañeda

Secretario del Consejo de Administración de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

**SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.****CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de Silicius Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Silicius**”), en su sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, ha acordado convocar Junta General Ordinaria para su celebración a las 16:30 horas del día 27 de junio de 2023, en Madrid, Calle de Arturo Soria, 99, 28043, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

La Junta General se celebrará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 y los correspondientes informes de gestión.

**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

**Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social llevada a cabo por el órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

**Cuarto.-** Reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

**Quinto.-** Toma de razón de la dimisión del consejero PEÑA RUEDA, S.L. y su representante persona física D. Álvaro Jimeno García.

**Sexto.-** Nombramiento de CAMIN DE LA MESA, S.A.U. como consejero y de D. Javier Cervantes Merino como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.

**Séptimo.-** Aprobación, en su caso, de la retribución máxima anual de los miembros del Consejo de Administración.

**Octavo.-** Aumento de capital mediante compensación de créditos por importe efectivo de hasta 8.727.097 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

**Noveno.-** Aprobación de una operación de financiación corporativa de la Sociedad.

**Décimo.-** Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

## **Forma y plazo de pago del dividendo**

A través de la propuesta de distribución de dividendo con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 objeto del punto segundo del orden del día, se ofrece a los accionistas de la Sociedad la posibilidad de recibir la remuneración que les corresponde en efectivo o en especie, a elección de cada accionista. De este modo se dota de flexibilidad tanto a los accionistas de Silicius como a la propia Sociedad, que dedicará cualquier eventual exceso de flujo de caja libre a neutralizar posibles impactos negativos de la situación macroeconómica actual y reforzar la estructura de capital.

A la vista de lo anterior, se ha previsto que la forma y plazo de pago del dividendo se realice mediante el reparto de un dividendo, a elección de cada accionista, en efectivo o en pagarés. La solicitud de pagarés deberá realizarse con arreglo a los términos y condiciones incluidos en el referido acuerdo de distribución del resultado.

## **Derecho de asistencia**

Tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General tengan inscritas a su nombre la titularidad de acciones de la Sociedad en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta.

## **Derecho de representación**

Sin perjuicio de la asistencia de los accionistas persona jurídica a través de quien tenga el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista de la Sociedad, debiendo conferirse la representación por escrito y ser ésta especial para cada Junta General, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y la normativa interna de la Sociedad a estos efectos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **Delegación y voto a distancia previo a la Junta General**

Los accionistas podrán delegar y ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de esta Junta General conforme a lo previsto a continuación.

### *Entrega o correspondencia postal*

Los accionistas podrán delegar o votar a distancia cumplimentando el apartado correspondiente de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o descargada de la página web de la Sociedad ([www.socimisilicius.com](http://www.socimisilicius.com)), y haciendo entrega de dicha tarjeta firmada con firma manuscrita en la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR (debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad), o por correo postal a la siguiente dirección,

calle de Velázquez 123, 6º, 28006 Madrid, y a la atención del Secretario del Consejo de Administración.

Las delegaciones de voto en las que no se indique el nombre del representante o se designara un representante pero no se dieran instrucciones expresas y precisas sobre el sentido del voto y la persona designada estuviera incurso en un hipotético conflicto de interés, se entienden conferidas al Presidente del Consejo de Administración, y si este estuviese ausente o incurso en un hipotético conflicto de interés, en favor del Consejero Delegado, y si este estuviese a su vez ausente o incurso en un hipotético conflicto de interés, en favor del Secretario del Consejo de Administración.

Se entenderá que se reciben instrucciones precisas de votar a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración para el caso de que no se dieran instrucciones expresas en otro sentido y consignadas con precisión marcando con una X la casilla correspondiente de los puntos del orden del día afectados.

Para el supuesto de que se sometan a votación propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día, el representante votará estas nuevas propuestas en el sentido que considere más conveniente a los intereses del representado, salvo que el accionista instruya al representante mediante indicación expresa en la casilla correspondiente.

El accionista que emita su voto a distancia y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar o dar instrucciones para votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración. Asimismo, salvo indicación expresa en contrario en la casilla correspondiente, y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día, se entiende conferida la representación al Presidente del Consejo de Administración, aplicándose las reglas sobre sentido del voto y sustitución en caso de conflicto de interés expuestas anteriormente para la delegación.

#### *Comunicación electrónica*

Los accionistas que deseen delegar o, en su caso, votar a distancia por medios electrónicos, podrán enviar la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, emitida por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o descargada de la página web de la Sociedad ([www.socimisilicius.com](http://www.socimisilicius.com)), debidamente cumplimentada y firmada, junto con una copia de su documento nacional de identidad, por correo electrónico al buzón [juntaaccionistas@socimisilicius.com](mailto:juntaaccionistas@socimisilicius.com).

Alternativamente, los accionistas que deseen delegar o, en su caso, votar a distancia por medios electrónicos, podrán realizarlo a través de la página web corporativa de la Sociedad ([www.socimisilicius.com](http://www.socimisilicius.com)), accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: “Gobierno corporativo” / “Junta General de Accionistas” / “Delegación y voto a distancia” y acreditando su identidad mediante las credenciales de acceso a la plataforma que les hará llegar la Sociedad a través de los medios de comunicación de que disponga para

los accionistas (correo electrónico o correo postal). Los accionistas que no dispongan de claves para acceder a la citada plataforma podrán solicitarlas directamente a la Sociedad enviando un correo electrónico al buzón [juntaaccionistas@socimisilicius.com](mailto:juntaaccionistas@socimisilicius.com), acompañando su solicitud de una copia de su documento nacional de identidad y de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada.

Las reglas sobre sentido del voto y sustitución en caso de conflicto de interés del representante y sobre el voto a distancia contenidas en el apartado anterior resultarán de aplicación en los términos expuestos anteriormente para los supuestos de delegación y voto a distancia por medios electrónicos.

### **Asistencia física a la Junta General**

Los accionistas o los representantes que deseen acudir físicamente a esta Junta General deberán acreditar su condición de accionista legitimado (o representante) para asistir a esta Junta General por medio de (i) la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia nominativa, debidamente cumplimentada y firmada, en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir; (ii) el certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta; o (iii) en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del recinto donde se celebre la Junta General se solicitará a los asistentes, la acreditación de su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos, y, en caso de que sean representantes de accionistas que sean personas jurídicas, el poder notarial que le acredite como representante de la persona jurídica.

### **Asistencia telemática a la Junta General**

A continuación se indican los requisitos e instrucciones para la identificación, momento y forma para la asistencia telemática a la Junta General.

#### *Registro previo para la asistencia telemática a la Junta General*

A fin de procurar una adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, los accionistas con derecho de asistencia o, en su caso, sus representantes que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán registrarse previamente mediante el envío de una solicitud de asistencia telemática, no más tarde de las 23:59 horas (CET) del 26 de junio de 2023, de un correo electrónico al buzón [juntaaccionistas@socimisilicius.com](mailto:juntaaccionistas@socimisilicius.com), a la que deberán adjuntar una copia de su documento nacional de identidad y de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada.

En virtud de este procedimiento de registro previo el accionista o su representante obtendrán por medio de un correo electrónico una contraseña que le permitirá realizar el día de celebración de la Junta General la conexión a la aplicación de asistencia telemática que se habilitará a través de la página web corporativa ([www.socimisilicius.com](http://www.socimisilicius.com)), accediendo al espacio dedicado al efecto y al que se accederá a través de la siguiente ruta desde la página de inicio: “Gobierno corporativo” / “Junta General de Accionistas” / “Asistencia telemática”.

#### *Asistencia telemática a la Junta General*

Una vez completado el registro previo para la asistencia telemática, para asistir a la Junta General el accionista o su representante deberá conectarse a la aplicación informática de asistencia telemática a través de la página web corporativa ([www.socimisilicius.com](http://www.socimisilicius.com)) entre las 14:30 y las 16:30 horas (CET) del día de 27 de junio de 2023, día de celebración de la Junta General en primera convocatoria, o entre las 14:30 y las 16:30 horas (CET) del día de 28 de junio de 2023, día de celebración de la Junta General en segunda convocatoria, identificándose con las credenciales de acceso remitidas por la Sociedad a través de correo electrónico en el procedimiento de registro previo.

En caso de que en primera convocatoria no se hubiese alcanzado el quorum de asistencia necesario, se informará de esta circunstancia en la aplicación informática de asistencia telemática y a través de la página web de la Sociedad, indicando que la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, para cuya asistencia será necesario conectarse nuevamente tal y como se ha indicado.

No se admitirá la conexión de asistentes fuera de esta franja horaria. No obstante, los accionistas que deseen seguir la retransmisión de la junta y que no hubieran completado el registro previo en los términos indicados anteriormente, podrán hacerlo utilizando sus claves privadas, pero asistiendo como invitados, sin que se les considere para el cálculo del quórum y sin que puedan participar (ni intervenir ni votar) en la Junta General.

No podrán asistir telemáticamente a la Junta General aquellos accionistas o representantes que no hayan cumplido con los requisitos de registro previo en los términos y plazos previstos.

#### *Intervención*

Las solicitudes de información y, en su caso, las propuestas en los casos en que proceda, deberán ser remitidas por el accionista, o su representante, que asista por vía telemática a la Junta General, por escrito a través del apartado habilitado al efecto en la aplicación de asistencia telemática desde el momento de su conexión el día de celebración de la Junta General y hasta el momento en que el Presidente declare válidamente constituida la Junta General.

Las intervenciones deberán ser remitidas por el accionista, o su representante, que asista por vía telemática a la Junta General y que en ejercicio de su derecho de información desee intervenir en la Junta General, por escrito a través del apartado

habilitado al efecto en la aplicación de asistencia telemática desde el momento de su conexión el día de celebración de la Junta General y hasta el momento en que comience el turno de intervenciones.

Las solicitudes de información o aclaraciones así formuladas serán contestadas por escrito en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta General, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo durante el transcurso de la misma.

#### *Voto*

La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse a través del procedimiento de votación habilitado al efecto en la aplicación informática de asistencia telemática. Los asistentes a la Junta General podrán votar desde el momento de su conexión el día de celebración de la Junta General y hasta el momento en que, tras la lectura de las propuestas de acuerdo por el Secretario de la Junta General, se dé por cerrada la votación de las propuestas de acuerdo en el recinto donde se desarrolle la reunión con asistencia física.

En caso de que el asistente no indique el sentido de su voto se entenderá, en todo caso, que vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del orden del día.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por así permitirlo la Ley, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que así lo señale el Presidente de la Junta tras la lectura de las propuestas correspondientes.

### **Reglas sobre la delegación y voto a distancia previos a la Junta General, y asistencia telemática a la Junta General**

1. Las delegaciones y votos realizados por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad, antes de las 23:59 (CET) horas del día anterior al de la celebración de la Junta General siguiendo las instrucciones previstas a tales efectos en el presente anuncio de convocatoria.
2. Las personas a las que se les haya delegado el voto por algún accionista deberán identificarse con los documentos legales correspondientes que acrediten la representación conferida. En caso de asistir telemáticamente, el asistente se identificará en la forma prevista a tales efectos en las instrucciones para la asistencia telemática a la Junta General disponibles en el presente anuncio de convocatoria.
3. La delegación y el ejercicio del derecho de voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 8 y 9.
4. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones respecto a las mismas acciones, prevalecerá la última que se haya recibido por la Sociedad, con independencia del medio utilizado para conferirla.

5. En el caso de que un accionista emita su voto varias veces respecto a las mismas acciones, prevalecerá el último que se haya recibido en la Sociedad, con independencia del medio utilizado para emitirlo.
6. El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de constitución de la Junta General. En caso de que la Sociedad reciba debidamente firmadas el apartado parte correspondiente a la delegación de voto y el apartado correspondiente al voto a distancia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, prevalecerá el voto a distancia en caso de haberse indicado el sentido del voto en todos o alguno de los puntos del orden del día. En caso de no indicar el sentido del voto, se considerará válida la delegación si esta reúne los requisitos necesarios.
7. La asistencia física a la Junta General hará ineficaz la asistencia telemática del accionista o su representante.
8. La asistencia física o por vía telemática del accionista a la Junta General, así como la que se derive del voto emitido a distancia con anterioridad a la celebración de la Junta General, supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha y forma de ésta.
9. La asistencia física o por vía telemática del accionista a la Junta General supone la revocación del voto emitido por medios de comunicación a distancia.
10. Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.
11. Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización diligente de sus claves de acceso para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medios electrónicos o la asistencia telemática a la Junta General.
12. La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación por medios electrónicos, así como de asistencia telemática cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las líneas de comunicación, fallos de conexión, mal funcionamiento del servicio postal de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista tanto el otorgamiento de la representación y la emisión del voto a través de medios de comunicación a distancia, como la asistencia telemática a la Junta General. Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad, no fuera posible la asistencia telemática a la Junta General en la forma prevista en el presente documento o se produjere durante la misma una interrupción temporal o definitiva de la comunicación, esta circunstancia no podrá invocarse por el accionista como privación ilegítima de sus derechos.

#### **Verificación de datos**

La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite IBERCLEAR. En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que asiste telemáticamente o emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica o a través de la tarjeta de asistencia, delegación o voto y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará únicamente válido a efectos de quórum y votación el número de acciones que conste en el Registro de IBERCLEAR.

En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista. Asimismo, la persona jurídica deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, La Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

### **Derecho de Información**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de Junta General, de examinar en el domicilio social sito en Madrid, calle de Velázquez 123, 6º, los documentos que se indican a continuación, así como de pedir a la Sociedad su entrega o envío de forma inmediata y gratuita:

1. Las propuestas de acuerdos sociales sometidas por el Consejo de Administración de Silicius Real Estate SOCIMI, S.A. a la aprobación de la Junta General.
2. Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estados de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estados de flujos de efectivo y Memoria) e Informes de Gestión del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, de Silicius Real Estate SOCIMI, S.A., y de su grupo consolidado, con los respectivos informes de gestión e informes del auditor de cuentas.
3. Los vigentes Estatutos Sociales de la Sociedad.
4. El vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
5. Informe que formula el Consejo de Administración de Silicius Real Estate SOCIMI, S.A. en relación con la propuesta de aumento de capital mediante compensación de créditos prevista bajo el punto octavo del orden del día.
6. Certificación del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 301.3 Ley de Sociedades de Capital.
7. Formulario de solicitud de pago de dividendo en especie a que se refiere el punto segundo del orden del día

Desde la publicación de este anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, en la página web de Silicius, ([www.socimisilicius.com](http://www.socimisilicius.com)), en la sección “Junta General de Accionistas” los accionistas podrán tener acceso al anuncio de la convocatoria; al número total de acciones y derechos de voto en la fecha de

convocatoria; a los documentos mencionados anteriormente que se ponen a disposición de los accionistas; y al modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes desde la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta. Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o su envío al mismo (calle de Velázquez 123, 6º, 28006 Madrid). La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por el responsable del registro de anotaciones en cuenta. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Por último, los accionistas podrán solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General para incluir nuevos puntos en el Orden del día y podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos ya incluidos en el orden del día o que deban incluirse en el mismo, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de Silicius, sito en Madrid, calle de Velázquez 123, 6º, dentro del plazo de cinco días desde la publicación de la presente convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

### **Intervención de notario en la Junta General de Accionistas**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **Previsión de celebración en primera convocatoria**

Se hace constar que aunque estén previstas la primera y la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración estima que, con toda probabilidad, la Junta General de Accionistas se celebrará en primera convocatoria, el día 27 de junio de 2023, a las 16:30 horas (CET), en Madrid, Calle de Arturo Soria, 99, 28043.

### **Protección de datos**

Los datos personales (i) que los accionistas y, en su caso, los representantes remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General, así como en ejercicio del derecho de información previo a la Junta, (ii) los datos personales que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o (iii) que sean obtenidos a través de la grabación de la Junta General, en su caso, (i.e., imagen y voz), serán tratados por la Sociedad como responsable del tratamiento, con la finalidad de desarrollar, gestionar y controlar el ejercicio de los derechos del accionista en su Junta General así como la relación accionarial existente, gestionar y controlar la celebración y difusión de la Junta General y cumplir con sus obligaciones legales.

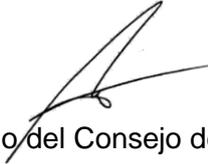
Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

El tratamiento de datos es necesario para los fines indicados anteriormente y las bases jurídicas que legitiman dichos tratamientos se basan en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales.

En particular, los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General y levantará acta de la misma, así como a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la Ley, o ser accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de la Sociedad ([www.socimisilicius.com](http://www.socimisilicius.com)) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web y en redes sociales y medios de comunicación acreditados. Tanto por seguridad como por motivos de transparencia y una mayor difusión, al asistir a la Junta General, el asistente autoriza la toma de fotografías, la grabación audiovisual de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados anteriormente. La base jurídica del tratamiento de los datos personales consistentes en imagen y/o voz es tanto la existencia de un interés legítimo de la Sociedad para grabar y retransmitir la Junta General, que está reconocido en las normas y principios de transparencia que le son de aplicación, como el consentimiento del asistente prestado al asistir a la Junta General.

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, o ejercer cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos en los términos legalmente previstos mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, calle de Velázquez 123, 6º, 28006 Madrid, o a la siguiente dirección de email: [datos@socimisilicius.com](mailto:datos@socimisilicius.com), aportando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Asimismo, los titulares de los datos personales podrán presentar reclamaciones ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos; en España, es la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis Ortego Castañeda", written over the printed name.

El Secretario del Consejo de Administración  
D. Luis Ortego Castañeda

Madrid, 26 de mayo de 2023



SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.  
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2023

Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a distancia para la Junta General Ordinaria de Silicius Real Estate SOCIMI, S.A. que se celebrará en Madrid, Calle de Arturo Soria, 99, 28043, a las 16:30 horas del día 27 de junio de 2023 en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

| Titulares                       |             | Domicilio:         |  |
|---------------------------------|-------------|--------------------|--|
| Código Cta. Valores             |             | Número de Acciones |  |
| Nº acciones mínimo para asistir | Nº de votos |                    |  |
| 1                               |             |                    |  |

### ASISTENCIA PERSONAL A LA JUNTA

El accionista que desee asistir físicamente a la Junta deberá firmar en el espacio que figura a continuación y, acreditando su identidad con su DNI u otro documento oficial en vigor, presentar la presente tarjeta el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma. Podrá asistir a la Junta General Ordinaria cualquier accionista que tenga inscritas sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Lugar, fecha y firma del accionista que asiste

En ..... a ..... de ..... de 2023

Los accionistas pueden también delegar o votar a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta (a través de esta tarjeta o por medios de comunicación a distancia) según lo indicado en la Ley, los Estatutos, el Reglamento de la Junta General, en las reglas incluidas en el anuncio de la convocatoria, así como en la página web de la Sociedad y conforme a los dos apartados que se indican a continuación.

En caso de firma de ambos apartados, prevalecerá el voto a distancia y quedará sin efecto la delegación.

### DELEGACIÓN

El accionista que no desee asistir a la Junta puede otorgar su representación a cualquier otra persona. El accionista titular de esta tarjeta confiere su representación a:

(Marque una sola de las siguientes casillas y, en su caso, designe al representante. Para que sea válida esta representación tanto el accionista que delega como el representante deberán firmar en el lugar designado a tal efecto)

- El Presidente del Consejo de Administración o, subsidiariamente, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración
- ..... DNI nº.....

Las delegaciones de voto en las que no se indique el nombre del representante o se designara un representante pero no se dieran instrucciones expresas y precisas sobre el sentido del voto y la persona designada estuviera incurso en un hipotético conflicto de interés, se entienden conferidas al Presidente del Consejo de Administración, y si este estuviese ausente o incurso en un hipotético conflicto de interés, en favor del Consejero Delegado, y si este estuviese a su vez ausente o incurso en un hipotético conflicto de interés, en favor del Secretario del Consejo de Administración.

Para conferir sus instrucciones de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente cuadro.

En caso de que no se complete alguna de las citadas casillas, le otorgo instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

| Punto del orden del día | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|-------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| A favor                 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
| En contra               |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
| Abstención              |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
| En blanco               |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |

La delegación se extiende, salvo indicación expresa en contrario a continuación, a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el Orden del Día, en relación con las cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social. Marque la casilla NO siguiente sólo si se opone a esta extensión de la delegación, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga:

NO

Firma del accionista

Firma del representante

En ..... a ..... de ..... de 2023

En ..... a ..... de ..... de 2023

## VOTO A DISTANCIA

El accionista que no desee asistir a la Junta ni delegar su representación puede emitir su voto a distancia. El accionista titular de esta tarjeta ejercita su derecho de voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del Orden del Día publicado por la Sociedad, salvo que se indique un sentido del voto distinto a continuación (marque con una cruz las casillas correspondientes). Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

| Punto del orden del día | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|-------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| A favor                 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
| En contra               |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
| Abstención              |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
| En blanco               |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |

Salvo indicación expresa en contrario a continuación, y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día adjunto, se entiende conferida la representación al Presidente del Consejo de Administración, aplicándose las reglas sobre sentido del voto y sustitución en caso de conflicto de interés contenidas en el apartado Delegación de esta tarjeta. Marque la casilla NO siguiente sólo si se opone a la delegación y no autoriza la sustitución (en cuyo caso se entenderá que el accionista se abstiene en relación con dichas propuestas de acuerdo):

NO

## Firma del accionista

En....., a..... de.....de 2023

## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales (i) que los accionistas y, en su caso, los representantes remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General, así como en ejercicio del derecho de información previo a la Junta, (ii) los datos personales que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o (iii) que sean obtenidos a través de la grabación de la Junta General, en su caso, (i.e., imagen y voz), serán tratados por la Sociedad como responsable del tratamiento, con la finalidad de desarrollar, gestionar y controlar el ejercicio de los derechos del accionista en su Junta General así como la relación accionarial existente, gestionar y controlar la celebración y difusión de la Junta General y cumplir con sus obligaciones legales.

Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante un período de 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

El tratamiento de datos es necesario para los fines indicados anteriormente y las bases jurídicas que legitiman dichos tratamientos se basan en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales.

En particular, los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General y levantará acta de la misma, así como a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la Ley, o ser accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de la Sociedad ([www.socimisilicius.com](http://www.socimisilicius.com)) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web y en redes sociales y medios de comunicación acreditados. Tanto por seguridad como por motivos de transparencia y una mayor difusión, al asistir a la Junta General, el asistente autoriza la toma de fotografías, la grabación audiovisual de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados anteriormente. La base jurídica del tratamiento de los datos personales consistentes en imagen y/o voz es tanto la existencia de un interés legítimo de la Sociedad para grabar y retransmitir la Junta General, que está reconocido en las normas y principios de transparencia que le son de aplicación, como el consentimiento del asistente prestado al asistir a la Junta General.

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, o ejercer cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos en los términos legalmente previstos mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, calle de Velázquez 123, 6º, 28006 Madrid, o a la siguiente dirección de email: [datos@socimisilicius.com](mailto:datos@socimisilicius.com), aportando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Asimismo, los titulares de los datos personales podrán presentar reclamaciones ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos; en España, es la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados.

## ORDEN DEL DÍA

- Primero.**- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 y los correspondientes informes de gestión.
- Segundo.**-Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- Tercero.**- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social llevada a cabo por el órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.
- Cuarto.**- Reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- Quinto.**- Toma de razón de la dimisión del consejero PEÑA RUEDA, S.L. y su representante persona física D. Álvaro Jimeno García.
- Sexto.**- Nombramiento de CAMIN DE LA MESA, S.A.U. como consejero y de D. Javier Cervantes Merino como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.
- Séptimo.**- Aprobación, en su caso, de la retribución máxima anual de los miembros del Consejo de Administración.
- Octavo.**- Aumento de capital mediante compensación de créditos por importe efectivo de hasta 8.727.097 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.
- Noveno.**- Aprobación de una operación de financiación corporativa de la Sociedad.
- Décimo.**- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 y los correspondientes informes de gestión.**

Aprobar las cuentas anuales individuales y el informe de gestión individual de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes (balance o estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado de resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, que se someten a la consideración de la Junta General y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2023 y verificadas posteriormente por los auditores de cuentas de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.**

Aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad, que arroja un saldo positivo de 12.103.096,05 euros.

Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022:

Beneficio: 12.103.096,05 euros.

Reserva legal: 1.210.309,61 euros.

Reserva voluntaria: 2.165.690,03 euros

Dividendo: 8.727.096,41 euros.

- Importe bruto unitario (euros/acción): 0,28192570 euros / acción.
- Importe neto unitario (euros/acción): 0,25978070 euros / acción.

**Justificación de la propuesta de acuerdo para repartir un dividendo con carácter alternativo (efectivo o especie)**

Tomando en consideración las actuales incertidumbres macroeconómicas, incluyendo la subida del coste financiero motivado por las subidas por parte del Banco Central Europeo (BCE) de los tipos de interés, así como situación de los mercados de capitales, es recomendable que las compañías mantengan sus fondos propios y estructura de tesorería; no obstante, dicha recomendación no debe ser óbice para que las mismas atiendan una de sus obligaciones principales con sus accionistas, tal y como es la posibilidad de su remuneración.

A través de la presente propuesta de distribución de dividendo con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 se ofrece a los accionistas de la Sociedad la posibilidad de recibir la remuneración que les corresponde en efectivo o en especie, a elección del accionista. De este modo se dota de flexibilidad tanto a los accionistas de Silicius como a la propia Sociedad, que dedicará cualquier eventual exceso de flujo de caja libre a neutralizar posibles impactos negativos de la situación anteriormente mencionada y reforzar la estructura de capital.

A la vista de lo anterior, se acuerda que la forma del pago del dividendo se realice mediante el reparto de un dividendo, a elección de cada accionista, en efectivo o en pagarés, con arreglo a los términos y condiciones siguientes.

### Dividendo en efectivo

El dividendo en efectivo será abonado a los accionistas a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") donde los accionistas tengan depositadas sus acciones, siendo la entidad pagadora Renta 4 Banco, S.A. Las fechas relevantes para el pago del dividendo en efectivo son las siguientes:

- Último día de negociación de las acciones con derecho a recibir el dividendo (*Last Trading Date*): 4 de julio de 2023
- Fecha desde la que las acciones se negociarán sin derecho a recibir el dividendo (*Ex-Date*): 5 de julio de 2023
- Fecha en la que se determinan los accionistas inscritos que tienen derecho a recibir el dividendo (*Record Date*): 6 de julio de 2023
- Fecha de abono (*Payment Date*): 7 de julio de 2023

### Dividendo en especie

Los pagarés que se entreguen a los accionistas que hubieran optado por recibir pagarés en pago del dividendo serán nominativos, por un importe igual al dividendo a percibir por el accionista, no a la orden y podrán hacerse efectivos en cualquier momento desde su emisión (es decir, a la vista) (los "Pagarés").

Asimismo, se hace constar que la Sociedad tiene previsto ofrecer a los accionistas la capitalización de los Pagarés en el marco de una ampliación de capital por compensación de créditos cuya aprobación está prevista en virtud del acuerdo objeto del punto octavo del orden del día de la presente Junta General de accionistas de la Sociedad (el "Aumento de Capital").

La solicitud de pago del dividendo en especie (mediante los Pagarés) deberá efectuarse mediante declaración expresa por el accionista interesado, no más tarde del próximo 27 de junio de 2023, mediante la remisión de un formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado que se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

Entre otros aspectos, el accionista que solicite recibir el pago del dividendo en Pagarés deberá declarar mediante el mencionado formulario: (a) el número de acciones de las que es titular en el momento de celebración de la Junta General de accionistas; (b) que renuncia irrevocablemente a recibir en efectivo el pago del dividendo; y (c) que desea recibir dicho pago en forma de Pagarés. Adicionalmente, el accionista deberá comprometerse irrevocable y expresamente a: (i) no vender o disponer de las acciones de la Sociedad de su titularidad hasta una fecha posterior al 4 de julio de 2023 (*Last Trading Date* o último día de negociación de las acciones con derecho a recibir el dividendo en efectivo); y (ii) realizar las actuaciones que resulten necesarias, con anterioridad al 6 de julio de 2023 (*Record Date* o fecha en que se determinan los accionistas inscritos que tienen derecho a recibir el dividendo en efectivo), al objeto de que sus acciones resulten excluidas del pago del dividendo en efectivo, obligándose a dichos efectos a ponerse en contacto con, y facilitar las instrucciones que procedan a, la entidad en la que tengan depositadas sus acciones con el objeto de que esta entidad (directamente en caso de ser una entidad

participante de Iberclear, o indirectamente a través de las entidades de custodia intermedias que proceda) adopte las medidas y actuaciones oportunas.

El dividendo en forma de Pagarés será abonado el próximo 27 de junio de 2023 a los accionistas que manifiesten, individualmente, su voluntad de recibir dicho pago en forma de Pagarés en los términos indicados anteriormente. Los accionistas podrán instruir a la Sociedad para que los Pagarés sean custodiados por la Sociedad por cuenta de los accionistas. En caso de que un accionista no se pronuncie en cuanto a la forma de pago del dividendo, en los términos indicados anteriormente, se entenderá que el accionista opta por recibir la totalidad del dividendo en efectivo.

Aquellos accionistas que opten por recibir Pagarés en pago del dividendo podrán capitalizar dichos Pagarés en el Aumento de Capital. A estos efectos, se entenderá que el accionista que opte por recibir los Pagarés opta igualmente por la capitalización de los mismos en el Aumento de Capital.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social llevada a cabo por el órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Silicius Real Estate SOCIMI, S.A., en el ejercicio de sus funciones, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.**

Reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., como auditor de cuentas de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. y de su grupo consolidado para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de prestación de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se plantea a propuesta del Consejo de Administración.

Se hace constar que PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259 B, su CIF es: B-79031290, se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.267, libro 8.054, folio 75, sección 3, hoja M-87250; y se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Toma de razón de la dimisión del consejero PEÑA RUEDA, S.L. y su representante persona física D. Álvaro Jimeno García.**

La Junta General de Accionistas toma razón y acepta, con fecha de hoy, la dimisión presentada por la sociedad PEÑA RUEDA, S.L.U., con CIF B-74022872 y domicilio social sito en Oviedo, Calle San Francisco nº 14, 4º, 33003, como Consejero de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. y su representante persona física D. Álvaro Jimeno García, con DNI                      y domicilio en                      mediante la remisión a la Sociedad de una carta con fecha de hoy, aprobándose íntegramente su gestión y agradeciéndoles los servicios prestados durante el ejercicio de sus cargos.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Nombramiento de CAMIN DE LA MESA, S.A.U. como consejero y de D. Javier Cervantes Merino como su representante persona física, con la calificación de consejero dominical.**

Nombrar consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a la sociedad CAMÍN DE LA MESA, S.A.U., con CIF A-74014085 y domicilio sito en Oviedo, Calle San Francisco 14, 4ª planta, quien designa como su representante persona física a D. Javier Cervantes Merino con DNI                      y domicilio sito en                      , con la condición de consejero dominical y a propuesta del accionista Unicaja Banco, S.A., y del Consejo de Administración. Los datos identificativos del consejero propuesto y su representante persona física se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación, en su caso, de la retribución máxima anual de los miembros del Consejo de Administración.**

La Junta General de Accionistas acuerda fijar la cuantía máxima anual de la retribución de todos los consejeros, por todos los conceptos retributivos, en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) brutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el importe máximo de la retribución aprobada se mantendrá entretanto no sea modificada por la Junta General. Asimismo, y sin perjuicio de que será el Consejo de Administración quien determine el importe concreto que corresponda a cada uno de los consejeros, es voluntad de la Junta General que cada consejero perciba la misma cuantía.

En concreto, en el ejercicio 2023 cada consejero percibirá una cantidad fija de 10.570.-€ brutos, importe que es voluntad de la Junta General que se vaya actualizando anualmente, incrementándose aplicando el Índice de Precios al Consumo (o índice que pudiera sustituirlo en el futuro) salvo que el Consejo de Administración no lo estime oportuno, todo ello, dentro del límite máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) brutos.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aumento de capital mediante compensación de créditos por importe efectivo de hasta 8.727.097 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales**

**1. Aumento de capital**

Se acuerda aumentar el capital social mediante la compensación de los créditos frente a Silicius Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) titularidad de los accionistas que hubieran optado por recibir el pago del dividendo objeto del punto segundo del orden del día de la presente Junta General de accionistas de la Sociedad (el “**Dividendo**”) en forma de pagarés con las características indicadas en dicho acuerdo (los “**Pagarés**”), por un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de hasta 8.727.097 euros, previéndose, tal y como se indica en el apartado 6 del presente acuerdo, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación (las “**Acciones Nuevas**” y el “**Aumento de Capital**”, respectivamente).

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, o en quien éste decida sustituir o delegar esta facultad, determinar: (i) el importe nominal del aumento de capital y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 8.727.097 euros y 8.727.097 acciones, respectivamente; y (ii) el tipo de emisión de las Acciones Nuevas y, en particular, el importe de la prima de emisión que, en su caso, se determine por cada Acción Nueva.

A efectos aclaratorios se indica que los máximos referidos en el punto (i) anterior asumen que el importe correspondiente a la prima de emisión que, en su caso, se fije sea cero ya que, en todo caso y sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, de acuerdo con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el importe efectivo (nominal más prima) del Aumento de Capital que se acuerda por la presente ha sido fijado por la presente Junta General de accionistas de la Sociedad en 8.727.097 euros.

Asimismo, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos de los accionistas frente a la Sociedad que se indican más adelante.

## **2. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas podrán ser suscritas y desembolsadas íntegramente por los accionistas de la Sociedad que hubieran optado por recibir el pago del Dividendo en forma de Pagarés, como acreedores de la Sociedad bajo los mismos, al tipo de emisión que finalmente determine el Consejo de Administración. A este respecto, se hace constar que se entenderá que el accionista que hubiera optado por recibir los Pagarés opta igualmente por la capitalización de los mismos en el Aumento de Capital.

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas quedarán íntegramente desembolsados una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Estos créditos cumplirán, en el momento de su compensación, con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se acredita en el informe del Consejo de Administración preparado al efecto. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará confirmado en la certificación expedida como informe especial con ocasión de la convocatoria de la Junta General por el auditor de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., que será completada con una certificación adicional que será expedida en el momento en que se cumplan los referidos requisitos.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

## **3. Ausencia del derecho de suscripción preferente**

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **4. Representación de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

## **5. Derechos de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital y las Acciones Nuevas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

## **6. Suscripción incompleta**

Según lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, si concluido el plazo de suscripción del Aumento de Capital, este no hubiese quedado íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

## **7. Ejecución del aumento**

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, cualquiera de sus miembros o el Secretario no consejero (u otros apoderados cuando legalmente proceda), declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, estableciendo las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo.

Asimismo, las personas referidas en el párrafo anterior deberán determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y el Secretario no consejero (o en otros apoderados cuando legalmente proceda), para no ejecutar el Aumento de Capital si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo atendiendo al interés social.

#### **8. Modificación de estatutos**

Una vez efectuado el desembolso de las Acciones Nuevas que finalmente se emitan, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, el Consejo de Administración (o, por sustitución, la persona facultada al efecto de conformidad con este acuerdo) declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y por tanto cerrado.

Como consecuencia del Aumento de Capital, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva a favor de las personas indicadas en el apartado 10 siguiente, que ha de llevarse a cabo una vez verificada la suscripción y el desembolso del Aumento de Capital.

#### **9. Solicitud de admisión a negociación**

Se acuerda solicitar la incorporación de las Acciones Nuevas al segmento BME Growth de BME MTF Equity BME Growth, así como la realización de los trámites y actuaciones que sean precisos ante los organismos competentes, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

#### **10. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores**

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y el Secretario no consejero (u otros apoderados cuando legalmente proceda), para que puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes en relación con el presente acuerdo, con facultades expresas de aclaración, interpretación, subsanación y sustitución. En particular, y a título meramente ilustrativo, cualquiera de las personas mencionadas podrá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, adjudicar las Acciones Nuevas a suscribir por los acreedores, establecer la cifra en que se deba ejecutar el Aumento de Capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en el marco de la compensación de los créditos referidos anteriormente.

- b) En caso de resultar necesario, redactar, suscribir y presentar, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes, el documento informativo que deba publicarse en caso de admisión a negociación de acciones nuevas ante las autoridades competentes, desarrollando en su caso lo previsto en el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones en todo lo aquí no previsto y asumiendo en nombre de la Sociedad la responsabilidad del contenido del referido documento, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos a los mismos puedan resultar necesarios o convenientes, solicitando su verificación, aprobación y/o registro ante las autoridades competentes.
- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como para la efectiva incorporación de las Acciones Nuevas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity BME Growth.
- d) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizar cualquier actuación en cualesquiera jurisdicciones en relación con el Aumento de Capital; solicitar la incorporación a cotización de las Acciones Nuevas, y realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de cualesquiera jurisdicciones nacionales o extranjeras.
- e) Acordar la no ejecución del presente acuerdo si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo atendiendo al interés social.
- f) Negociar, pactar y, en su caso, suscribir en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos y acuerdos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto, ya sea por cualquiera de los apoderados en virtud de este acuerdo o por otros miembros de la Sociedad, quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.
- g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- h) Señalar la fecha y declarar ejecutado el Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- i) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear.
- j) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las Acciones Nuevas.
- k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin y la completa inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados se precisen o sean convenientes en relación con los anteriores acuerdos, ya sean de complemento, rectificación, subsanación o de cualquier otro tipo, y desarrollar los aspectos del documento de registro, la nota de valores sobre las acciones o el resumen no comprendidos en este acuerdo, incluyendo la adaptación del contenido de los citados acuerdos para atender los requerimientos, incluso no formales, de las autoridades competentes.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de una operación de financiación corporativa de la Sociedad**

Autorizar, y de forma expresa aprobar, que la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, suscriba/n una operación de financiación individual o sindicada por importe de hasta 300 millones de euros a fin de, entre otras cosas, refinanciar la deuda corporativa existente de la Sociedad y su grupo, así como financiar inversiones de capital (*capex*) pendientes, los gastos relacionados con la operación de financiación y otras finalidades que pueda ser necesario o conveniente atender en el contexto de dicha operación.

En el contexto de la operación de financiación, la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, podrán otorgar y firmar cualesquiera documentos financieros sean necesarios, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, contrato/s de financiación con una o varias entidades financieras, los documentos de garantía tanto personales como reales que sean necesarios para garantizar las obligaciones asumidas en virtud del contrato de financiación, tanto por cuenta propia como en favor de sociedades de su grupo o terceros (incluyendo, sin limitación, hipotecas, prendas sobre acciones, participaciones o cualesquiera derechos de crédito -incluyendo los derivados de cuentas bancarias, contratos de arrendamientos, pólizas de seguro, contratos de cobertura de intereses, préstamos con sociedades del grupo o accionistas de la Sociedad y cualquier otro contrato relevante en virtud del cual surjan derechos de crédito a favor de la Sociedad- así como los poderes irrevocables asociados a dichas garantías reales), contratos de cobertura de intereses; cualesquiera cartas de comisión relativas a la financiación u otro documento financiero; cualesquiera cartas de adhesión como entidad de contrapartida de cobertura; contratos entre acreedores y/o cualesquiera otros documentos o contratos que se consideren necesarios o convenientes para completar la operación de financiación y la formalización de los documentos financieros referidos anteriormente.

Asimismo, con el propósito de que la Sociedad pueda disponer de la totalidad o una parte de los activos inmobiliarios de su propiedad y/o íntegramente propiedad del grupo de la Sociedad con la finalidad de garantizar o amortizar el pasivo financiero que resulte de la operación de financiación descrita anteriormente y, en particular, a los efectos del artículo 160 f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en caso de resultar aplicable, aprobar la disposición por la Sociedad y, en su caso, otras sociedades de su grupo, de la totalidad o una parte de los activos inmobiliarios de su propiedad con la finalidad de garantía antes expresada que pudiera derivar en cualquier acto de dominio incluyendo, entre otros, su enajenación, gravamen o la constitución de cualesquiera derechos reales sobre ellos.

A estos efectos, facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cada uno de sus miembros, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que pueda ejecutar el presente acuerdo y para ello llevar a cabo cuantos actos y suscribir cuantos contratos, incluyendo de garantías personales y/o reales (de cualquier rango) y/o promesas de garantía, derivados de cualquier tipo (opciones, futuros y permutas financieras), poderes irrevocables y cualesquiera otros documentos públicos o privados, contratos o instrumentos relacionados que resulten necesarios o convenientes para el válido otorgamiento y perfección de dichos negocios jurídicos.

Asimismo, expresamente autorizar y dispensar la posible autocontratación o conflicto de intereses en los que pudieran incurrir cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, apoderados de la Sociedad, o personas en las que los apoderados de la Sociedad hayan subdelegado cualesquiera de las facultades atribuidas a estos por la Sociedad, en relación con cualesquiera documentos otorgados o suscritos en el contexto de los documentos de financiación y/o los contratos de la operación mencionados en este acuerdo.

Por último, se decide facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cada uno de sus miembros, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, así como al Secretario del Consejo de Administración o a cualquier apoderado expresamente facultado para ello, para que comparezca ante notario y eleve a público las anteriores decisiones, realizando cualesquiera manifestaciones que puedan ser precisas a tal fin y rectifique cualquier error, suscribiendo a tal efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, pertinentes o deseables en su opinión, estando especialmente facultados para otorgar escrituras de rectificación, aclaración o subsanación de las decisiones, así como para realizar cuantas gestiones sean precisas al objeto de proceder a la inscripción de tales decisiones en el Registro Mercantil.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta**

La Junta General de Accionistas acuerda, sin perjuicio de las delegaciones ya efectuadas, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, así como al Secretario del Consejo de Administración y cualquiera de los consejeros, cuantas facultades sean precisas para interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo, incluyéndose específicamente la facultad de solicitar la inscripción parcial de los acuerdos si por cualquier circunstancia no es posible practicar la inscripción íntegra de los acuerdos.

## **INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS PREVISTA BAJO EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 28 DE JUNIO DE 2023, EN SEGUNDA**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Silicius Real Estate SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital mediante compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante y que se someterá a la consideración de la Junta General de accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 27 de junio de 2023, en primera convocatoria, o el 28 de junio de 2023, en segunda convocatoria.

### **2. OBJETO DEL INFORME**

La propuesta de acuerdo se refiere al aumento de capital social por un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de hasta 8.727.097 euros, previéndose, tal y como se indica en el apartado 4.6 del presente informe, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación (las "**Acciones Nuevas**" y el "**Aumento de Capital**", respectivamente).

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsados íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante.

La citada propuesta de acuerdo se someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas convocada para su celebración el día 27 de junio de 2023, en primera convocatoria, o el 28 de junio de 2023, en segunda convocatoria.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"):

- artículo 286, respecto de la correspondiente modificación estatutaria en relación con el artículo 297.1 a), referido a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha y condiciones del aumento de capital ya acordado; y
- artículo 301, con el objeto de describir la propuesta relativa al Aumento de Capital y, en concreto: (i) la naturaleza y características de los créditos que serían objeto de compensación en el marco del Aumento de Capital (ii) la identidad de los aportantes de los referidos créditos; (iii) el número de acciones que habrían de emitirse; (iv) la cuantía del Aumento de Capital; y (v) la manifestación expresa de concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad de la Sociedad.

En atención a las características del Aumento de Capital, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de Capital no existirán derechos de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

A continuación, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una explicación de la operación que se propone a la Junta General y las razones que justifican el Aumento de Capital. Seguidamente, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en la Ley de Sociedades de Capital a los efectos del artículo 286, en relación con el 297.1 a) y 301. Finalmente, se incluye en el apartado final la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital que se someterá a la aprobación de la referida Junta General de accionistas de la Sociedad.

### **3. DESCRIPCIÓN, CONTEXTO DEL AUMENTO DE CAPITAL Y RAZONES DE LA OPERACIÓN**

Para que la referida propuesta de aumento del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor de lo previsto en los referidos artículos 286, 296 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la medida en que el acuerdo de aumento de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo.

Asimismo, el artículo 287 de Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El Aumento de Capital trae causa y se justifica en el marco de la propuesta de distribución de dividendo con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 objeto del punto segundo del orden del día en virtud del cual se ofrece a los accionistas de la Sociedad la posibilidad de recibir la remuneración que les corresponde en efectivo o en especie, a elección de cada accionista (el "**Dividendo**"). El Dividendo trata de dotar de flexibilidad tanto a los accionistas de Silicius como a la propia Sociedad, que dedicará cualquier eventual exceso de flujo de caja libre a neutralizar posibles impactos negativos de la situación macroeconómica actual y reforzar la estructura de capital.

De conformidad con la citada propuesta de acuerdo, los accionistas podrán decidir si reciben el Dividendo en efectivo o en pagarés nominativos, por un importe igual a la proporción del Dividendo a percibir por el accionista, no a la orden y que podrán hacerse efectivos en cualquier momento desde su emisión (es decir, a la vista) (los "**Pagarés**").

Asimismo, la Sociedad ha ofrecido a aquellos accionistas que opten por recibir Pagarés en pago del Dividendo la capitalización de los mismos en el Aumento de Capital. A estos efectos, se entenderá que el accionista que hubiera optado por recibir los Pagarés opta igualmente por la capitalización de los mismos en el Aumento de Capital.

En este contexto, y en previsión de la capitalización de los Pagarés, el Consejo de Administración, propone a la Junta General de la Sociedad la aprobación de un aumento de capital por compensación de los créditos de los accionistas derivados los Pagarés, que se llevará a efecto en la fecha en que el Consejo de Administración determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **4. INFORME A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

##### **4.1 ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD**

A la fecha del presente informe, el capital social de la Sociedad asciende a 30.955.303 euros, representado por 30.955.303 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas pertenecientes a una misma clase y serie.

##### **4.2 IMPORTE DEL AUMENTO DE CAPITAL**

El Consejo de Administración propone llevar a cabo un aumento de capital social por importe efectivo (nominal más prima de emisión) de hasta 8.727.097 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 1 euro de valor nominal cada una, previéndose, tal y como se indica en el presente informe, la posibilidad de suscripción incompleta, siendo el contravalor del aumento la compensación de los créditos que se indican más adelante.

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, o en quien éste decida sustituir o delegar esta facultad, determinar: (i) el importe nominal del aumento de capital y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 8.727.097 euros y 8.727.097 acciones, respectivamente; y (ii) el tipo de emisión de las Acciones Nuevas y, en particular, el importe de la prima de emisión que, en su caso, se determine por cada Acción Nueva.

A efectos aclaratorios se indica que los máximos referidos en el punto (i) anterior asumen que el importe correspondiente a la prima de emisión que, en su caso, se fije sea cero ya que, en todo caso y sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, de acuerdo con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el importe efectivo (nominal más prima) del Aumento de Capital cuya aprobación se propone la Junta General de accionistas de la Sociedad ha sido fijado en 8.727.097 euros.

Asimismo, la propuesta de acuerdo a la Junta General de accionistas de la Sociedad incluirá la delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la facultad de no ejecutar el Aumento de Capital si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos de los accionistas frente a la Sociedad que se indica más adelante.

##### **4.3 DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de Capital no existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas.

#### **4.4 REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES NUEVAS**

Las Acciones Nuevas, al igual que las ya existentes, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

#### **4.5 DERECHOS DE LAS ACCIONES NUEVAS**

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital y las Acciones Nuevas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

#### **4.6 SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA**

Según lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, si concluido el plazo de suscripción del Aumento de Capital, este no hubiese quedado íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

#### **4.7 EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL**

El Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá determinar la fecha en la que el acuerdo de Aumento de Capital deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

El Consejo de Administración completará los términos y condiciones del Aumento de Capital al amparo de la delegación de facultades a que se refiere el presente informe.

#### **4.8 MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración (o la persona facultada al efecto de conformidad con lo previsto en la propuesta de acuerdo incluida en este informe) modificará la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes del Aumento de Capital.

#### **4.9 SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

Se solicitará la incorporación de las Acciones Nuevas al segmento BME Growth de BME MTF Equity BME Growth, así como la realización de los trámites y actuaciones que sean precisos ante los organismos competentes, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

## **5. INFORME A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

### **5.1 CRÉDITOS A COMPENSAR E IDENTIDAD DE LOS ACREEDORES**

Los créditos susceptibles de compensación en la suscripción del Aumento de Capital se corresponden con los derechos de crédito bajo los Pagarés que ostenten los accionistas de la Sociedad que hubieran optado por recibir el pago del Dividendo en forma de Pagarés y cuyos importes serán equivalentes a los importes que les corresponda a cada uno de ellos bajo el Dividendo. Por tanto, el importe capitalizable agregado máximo a compensar con los Pagarés ascenderá a la cantidad de 8.727.097 euros considerando un supuesto en el que la totalidad de los accionistas de la Sociedad optaran por recibir Pagarés en pago del Dividendo.

Como se ha indicado, la cuantía total del Aumento de Capital se corresponderá con el importe total de los derechos de crédito derivados de los Pagarés titularidad de los accionistas que hubieran solicitado recibir Pagarés en concepto de Dividendo, si bien una parte del importe total de los créditos que ostenten los accionistas bajo los Pagarés no se compensará en el Aumento de Capital habida cuenta de que resultará inferior al tipo de emisión de las Acciones Nuevas que finalmente determine el Consejo de Administración de la Sociedad (estas cuantías serán abonadas en efectivo a los accionistas en la fecha de ejecución del Aumento de Capital).

En consecuencia, las Acciones Nuevas podrán ser suscritas y desembolsadas íntegramente por los accionistas que hubieran optado por recibir el Dividendo en forma de Pagarés, como acreedores de la Sociedad bajo los mismos, al tipo de emisión que finalmente determine el Consejo de Administración. A este respecto, se hace constar que se entenderá que el accionista que hubiera optado por recibir los Pagarés opta igualmente por la capitalización de los mismos en el Aumento de Capital.

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas quedarán íntegramente desembolsados una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

Estos créditos cumplirán con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de la ejecución por el Consejo de Administración de la propuesta de acuerdo objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el Aumento de Capital.

### **5.2 CERTIFICACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Se solicitará la preceptiva certificación a emitir por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe, deberá confirmar que:

- (i) una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente informe en relación con los créditos susceptibles de compensación resultan exactos; y
- (ii) de conformidad con los créditos especificados en el apartado anterior, estos créditos cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el Aumento de Capital.

Asimismo, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital, está previsto que PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una nueva certificación acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del importe de los créditos objeto de compensación, y confirmando que el vencimiento del importe restante no es superior a cinco años.

## **6. DELEGACIÓN DE FACULTADES**

Se propone facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario no consejero (o en otros apoderados cuando legalmente proceda), para fijar cualquier otra condición del Aumento de Capital que no haya sido prevista en el acuerdo de la Junta General, ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las acciones representativas del mismo, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho Aumento de Capital que no hubiere sido suscrito, y solicitar la incorporación de las Acciones Nuevas de la Sociedad en el segmento BME Growth de BME MTF Equity BME Growth y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

Asimismo se propone que el Consejo de Administración quede facultado, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario no consejero (o en otros apoderados cuando legalmente proceda), para no ejecutar el Aumento de Capital si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo atendiendo al interés social.

## **7. PROPUESTA DE ACUERDO**

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General de accionistas de la Sociedad la propuesta que a continuación se indica:

**“Aumento de capital mediante compensación de créditos por importe efectivo de hasta 8.727.097 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales**

### **1. Aumento de capital**

Se acuerda aumentar el capital social mediante la compensación de los créditos frente a Silicius Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) titularidad de los accionistas que hubieran optado por recibir el pago del dividendo objeto del punto segundo del orden del día de la presente Junta General de accionistas de la Sociedad (el “**Dividendo**”) en forma de pagarés con las características indicadas en dicho acuerdo (los “**Pagarés**”), por un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de hasta 8.727.097 euros, previéndose, tal y como se indica en el apartado 6 del presente acuerdo, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación (las “**Acciones Nuevas**” y el “**Aumento de Capital**”, respectivamente).

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, o en quien éste decida sustituir o delegar esta facultad, determinar: (i) el importe nominal del aumento de capital y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 8.727.097 euros y 8.727.097 acciones, respectivamente; y (ii) el tipo de emisión de las Acciones Nuevas y, en particular, el importe de la prima de emisión que, en su caso, se determine por cada Acción Nueva.

A efectos aclaratorios se indica que los máximos referidos en el punto (i) anterior asumen que el importe correspondiente a la prima de emisión que, en su caso, se fije sea cero ya que, en todo caso y sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, de acuerdo con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el importe efectivo (nominal más prima) del Aumento de Capital que se acuerda por la presente ha sido fijado por la presente Junta General de accionistas de la Sociedad en 8.727.097 euros.

Asimismo, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos de los accionistas frente a la Sociedad que se indican más adelante.

### **2. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas**

*Las Acciones Nuevas podrán ser suscritas y desembolsadas íntegramente por los accionistas de la Sociedad que hubieran optado por recibir el pago del Dividendo en forma de Pagarés, como acreedores de la Sociedad bajo los mismos, al tipo de emisión que finalmente determine el Consejo de Administración. A este respecto, se hace constar que se entenderá que el accionista que hubiera optado por recibir los Pagarés opta igualmente por la capitalización de los mismos en el Aumento de Capital.*

*El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas quedarán íntegramente desembolsados una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.*

*Estos créditos cumplirán, en el momento de su compensación, con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se acredita en el informe del Consejo de Administración preparado al efecto. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará confirmado en la certificación expedida como informe especial con ocasión de la convocatoria de la Junta General por el auditor de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., que será completada con una certificación adicional que será expedida en el momento en que se cumplan los referidos requisitos.*

*Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.*

### **3. Ausencia del derecho de suscripción preferente**

*No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.*

### **4. Representación de las Acciones Nuevas**

*Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.*

### **5. Derechos de las Acciones Nuevas**

*Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital y las Acciones Nuevas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.*

### **6. Suscripción incompleta**

*Según lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, si concluido el plazo de suscripción del Aumento de Capital, este no hubiese quedado íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.*

### **7. Ejecución del aumento**

*Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, cualquiera de sus miembros o el Secretario no consejero (u otros apoderados cuando legalmente proceda), declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, estableciendo las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*

*Asimismo, las personas referidas en el párrafo anterior deberán determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.*

*Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y el Secretario no consejero (o en otros apoderados cuando legalmente proceda), para no ejecutar el Aumento de Capital si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo atendiendo al interés social.*

### **8. Modificación de estatutos**

*Una vez efectuado el desembolso de las Acciones Nuevas que finalmente se emitan, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, el Consejo de Administración (o, por sustitución, la persona facultada al efecto de conformidad con este acuerdo) declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y por tanto cerrado.*

*Como consecuencia del Aumento de Capital, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva a favor de las personas indicadas en el apartado 10 siguiente, que ha de llevarse a cabo una vez verificada la suscripción y el desembolso del Aumento de Capital.*

### **9. Solicitud de admisión a negociación**

*Se acuerda solicitar la incorporación de las Acciones Nuevas al segmento BME Growth de BME MTF Equity BME Growth, así como la realización de los trámites y actuaciones que sean precisos ante los organismos competentes, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.*

### **10. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores**

*Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y el Secretario no consejero (u otros apoderados cuando legalmente proceda), para que puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y*

*privados sean procedentes en relación con el presente acuerdo, con facultades expresas de aclaración, interpretación, subsanación y sustitución. En particular, y a título meramente ilustrativo, cualquiera de las personas mencionadas podrá realizar las siguientes actuaciones:*

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, adjudicar las Acciones Nuevas a suscribir por los acreedores, establecer la cifra en que se deba ejecutar el Aumento de Capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en el marco de la compensación de los créditos referidos anteriormente.*
- b) En caso de resultar necesario, redactar, suscribir y presentar, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes, el documento informativo que deba publicarse en caso de admisión a negociación de acciones nuevas ante las autoridades competentes, desarrollando en su caso lo previsto en el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones en todo lo aquí no previsto y asumiendo en nombre de la Sociedad la responsabilidad del contenido del referido documento, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos a los mismos puedan resultar necesarios o convenientes, solicitando su verificación, aprobación y/o registro ante las autoridades competentes.*
- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como para la efectiva incorporación de las Acciones Nuevas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity BME Growth.*
- d) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizar cualquier actuación en cualesquiera jurisdicciones en relación con el Aumento de Capital; solicitar la incorporación a cotización de las Acciones Nuevas, y realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de cualesquiera jurisdicciones nacionales o extranjeras.*
- e) Acordar la no ejecución del presente acuerdo si, a su juicio, concurrieran circunstancias que hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución del mismo atendiendo al interés social.*
- f) Negociar, pactar y, en su caso, suscribir en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos y acuerdos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto, ya sea por cualquiera de los apoderados en virtud de este acuerdo o por otros miembros de la Sociedad, quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.*
- g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- h) Señalar la fecha y declarar ejecutado el Aumento de Capital, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al*

*artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.*

- i) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear.*
- j) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las Acciones Nuevas.*
- k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin y la completa inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados se precisen o sean convenientes en relación con los anteriores acuerdos, ya sean de complemento, rectificación, subsanación o de cualquier otro tipo, y desarrollar los aspectos del documento de registro, la nota de valores sobre las acciones o el resumen no comprendidos en este acuerdo, incluyendo la adaptación del contenido de los citados acuerdos para atender los requerimientos, incluso no formales, de las autoridades competentes.”*

## **FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO DE DIVIDENDO EN ESPECIE**

En relación con el pago del dividendo al que la entidad SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI SA (en adelante, la Sociedad) está obligada como consecuencia de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2009, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, se comunica a los accionistas las siguientes decisiones que, entre otras, se propondrán adoptar a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se prevé celebrar el próximo 27 de junio de 2023, en primera convocatoria, o el 28 de junio de 2023, en segunda convocatoria:

- a) La posibilidad de recibir el dividendo en efectivo, que será pagadero en el plazo de máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por la Junta General Ordinaria de Accionistas, en los términos previstos por el citado artículo 6 de la Ley 11/2009.
- b) La posibilidad de optar por recibir el importe del dividendo que le corresponda en forma de pagaré no a la orden que podrá hacerse efectivo en cualquier momento desde su emisión (es decir, a la vista) (el “**Pagaré**”), con arreglo a lo siguiente:
  - i. Los accionistas beneficiarios del pago del dividendo, en especie o efectivo, serán aquellos que tengan las acciones inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables el próximo 6 de julio de 2023 (*Record Date*).
  - ii. Se ofrece a todos los accionistas optar entre recibir el pago del dividendo en efectivo o en especie en forma de Pagaré.
  - iii. Los accionistas que opten por recibir el pago del dividendo en especie (Pagaré) deben entregar a la Sociedad, no más tarde del próximo 27 de junio de 2023, debidamente cumplimentado y firmado el formulario de solicitud que se adjunta como **Anexo I**, y que, asimismo, se pone a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (en adelante, el “**Formulario**”). Adicionalmente, y como requisito indispensable para optar por el pago del dividendo en especie, será necesario que, con anterioridad al 6 de julio de 2023 (*Record Date*), los accionistas que opten por recibir el pago del dividendo en especie y la entidad participante de Iberclear en la que estos accionistas tengan depositadas sus acciones de la Sociedad concreten, acuerden y adopten las medidas, actuaciones, procesos y documentación que procedan para que las acciones que correspondan a los mencionados accionistas sean excluidas del pago del dividendo en efectivo.
  - iv. Los accionistas que opten por recibir el pago del dividendo en especie podrán capitalizar los Pagarés en una ampliación de capital por compensación de créditos cuya aprobación está prevista en virtud del acuerdo objeto del punto octavo del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. A estos efectos, se entenderá que el accionista que opte por recibir los Pagarés opta igualmente por la capitalización de los mismos en el referido aumento de capital.
  - v. El dividendo en forma de Pagarés será abonado el próximo 27 de junio de 2023 a los accionistas que manifiesten, individualmente, su voluntad de recibir dicho pago en forma de Pagarés en los términos indicados anteriormente. Los accionistas podrán instruir a la Sociedad para los Pagarés sean custodiados por la Sociedad por cuenta de los accionistas. En caso de que un accionista no se pronuncie en cuanto a la forma de pago del dividendo, en los términos indicados anteriormente, se entenderá que el accionista opta por recibir la totalidad del dividendo en efectivo.

## ANEXO I

\_\_\_\_\_ (en adelante, el “**Accionista receptor del dividendo**”), titular de \_\_\_\_\_ acciones de la Sociedad, mediante el presente Formulario desea hacer constar su opción por recibir el correspondiente dividendo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2009, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, cuyo reparto será acordado en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se prevé celebrar el próximo 27 de junio de 2023, en primera convocatoria, o el 28 de junio de 2023, en segunda convocatoria, en forma de pagaré no a la orden que podrá hacerse efectivo en cualquier momento desde su emisión (es decir, a la vista) (el “**Pagaré**”).

A estos efectos, el Accionista receptor del dividendo, declara de forma expresa e inequívoca que:

- ✓ Es titular del número de acciones anteriormente indicado en el momento de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas;
- ✓ Renuncia irrevocablemente a recibir en efectivo el pago del dividendo;
- ✓ Confirma que desea recibir dicho pago en forma de Pagaré;
- ✓ Con la recepción del Pagaré se entiende pagado el dividendo que le corresponde y renuncia de manera, asimismo, expresa a tomar cualquier acción legal para exigir el pago del citado dividendo;
- ✓ Se compromete irrevocablemente a no vender o transmitir sus acciones de la Sociedad hasta una fecha posterior al 4 de julio de 2023 (*Last Trading Date* o último día de negociación de las acciones con derecho a recibir el dividendo) que apruebe la Sociedad;
- ✓ Se compromete a facilitar la denominación social de la entidad en la que están depositadas las acciones de la Sociedad de su titularidad (la “**Entidad de Custodia**”);
- ✓ Declara de forma expresa que el dividendo recibido tiene la condición de ingreso en sede del accionista, es decir, se califica fiscalmente como una distribución de dividendo, con independencia del tratamiento fiscal que el mismo tenga en la imposición personal del accionista.
- ✓ Se compromete irrevocablemente a ponerse en contacto con su Entidad de Custodia, con la suficiente antelación al 6 de julio de 2023 (*Record Date*), al objeto de que ésta:
  - a) en caso de ser una entidad participante de Iberclear, contacte con la entidad de pago a cargo del dividendo (esto es Renta 4 Banco, S.A.) (la “**Entidad de Pago**”) al objeto de concretar, acordar y adoptar las medidas, actuaciones, procesos y documentación que procedan para que las correspondientes acciones sean excluidas del pago del dividendo; y
  - b) en caso de ser una entidad intermedia de custodia, contacte (bien directamente o a través de otra/s entidad/es intermediaria/s de custodia) con la entidad participante de Iberclear que corresponda al objeto de concretar, acordar y adoptar las medidas, actuaciones, procesos y documentación que procedan para que las correspondientes acciones sean excluidas del pago del dividendo en efectivo.
- ✓ Se compromete irrevocablemente a suscribir el aumento de capital de la Sociedad mediante compensación de créditos y a aportar los créditos derivados de los Pagarés en la fecha de ejecución del aumento de capital cuya aprobación está prevista bajo el punto octavo del orden del día de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas.
- ✓ Se compromete irrevocablemente a devolver el pago del dividendo en efectivo si, por cualquier razón, la correspondiente Entidad Participante recibe el pago del dividendo en efectivo (en la fecha de pago del dividendo en efectivo).
- ✓ Con independencia de la forma escogida para el pago del dividendo el mismo estará sometido a la correspondiente retención, que, en su caso, aplique conforme a la legislación fiscal vigente en el momento del devengo del citado dividendo.
- ✓ Instruye a la Sociedad para que custodie el Pagaré por su cuenta hasta la capitalización del mismo en el referido aumento de capital.



Y para que así conste, expide el presente Formulario en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado:

Entidad o persona que recibe el dividendo:

P.p.

---

D/D<sup>a</sup>